

**44.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE SORIA DE FECHA 18/03/10**

Estimación parcial de queja sobre derecho a trabajar en talleres productivos.

Se ha recibido en este Juzgado escrito de queja del interno de referencia, sobre la negativa del centro a que el interno se incorpore al trabajo de los talleres de producción.

Se han recabado informes del Centro Penitenciario donde se encuentra acerca de dicha queja.

Pasado el expediente al Ministerio Fiscal, por éste se ha informado en el sentido obrante en actuaciones, de interesar su desestimación.

Conforme al artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria el Juez de Vigilancia tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos de régimen penitenciario puedan producirse.

Asimismo según dispone al artículo 76.2-G de la Ley Orgánica General Penitenciaria corresponde, al Juez de Vigilancia Penitenciaria acordar lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios de aquéllos.

Considerando que lo que el interno denuncia es un despido improcedente, debe de dirigirse al Organismo Autónomo de Trabajo y Formación

Derechos

para el empleo, efectuando una reclamación previa a la jurisdicción laboral, que es la competente para pronunciarse sobre la procedencia o no del despido.

Cuestión diferente es que al interno se le vea la posibilidad de acceso a todos los trabajos productivos del Centro Penitenciario, toda vez que él tiene derecho a estar incluido en la lista correspondiente, pudiendo denegarle su inclusión en un determinado taller si no supera las pruebas de aptitud necesarias.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se estima parcialmente la queja del interno J.A.A.C.